



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA  
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)  
Ref.: Radicado 76001 11 02 000 2019 2383 00

**AUTO No.999  
APERTURA DE PROCESO DISCIPLINARIO**

Acreditada como está la calidad de los abogados **PIEDAD ARCOS RODRIGUEZ – CARMEN ELISA CAICEDO MONDRAGON**, así como la última dirección registrada en la Unidad de Registro Nacional de Abogados, se señala el para llevar a cabo la audiencia de pruebas y calificación del proceso, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 104 de la Ley 1123 de 2007.

Para el efecto se ordena:

1. Enterar de lo decidido al Señor representante del Ministerio público.
2. Citar por el medio más eficaz al denunciado para que comparezca a la audiencia, programada para el día **DIECISEIS (16) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS 10:00 A.M.** advirtiéndole que en la misma, de conformidad con el artículo 105 ibídem, se cumplirán las siguientes actuaciones:
  - A) Se le presentará la QUEJA, presentada por el SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A S.O.S – CAROLINA MUÑOZ DIEZ.
  - B) Se enterará al disciplinable que tiene derecho a rendir versión libre sobre los hechos investigados y a designar abogado que lo represente en el trámite de la actuación.
  - C) Igualmente se le informará, la facultad que tiene para aportar las pruebas que tenga en su poder, relacionadas con el objeto de la presente actuación, o para solicitar la práctica de aquellas que considere necesarias.
  - D) Se le advertirá de igual manera que, en caso de no comparecer a la diligencia, se dará aplicación a lo dispuesto en los incisos 2° y 3° del artículo 104 de la Ley 1123 de 2007, para lo cual se procederá a fijar edicto emplazatorio por el término de tres (3) días, luego de lo cual se le declarará persona ausente y se procederá a nombrar defensor de oficio que lo represente.
3. En dicha audiencia agotada la prueba se procederá a la calificación provisional de la conducta; culminada está se llevara a cabo la audiencia de Juzgamiento.

Conforme al Artículo 71 ibídem, por intermedio de la Secretaría de la Sala, notifíquese el presente auto personalmente a la investigada, entregando copia de la queja.

Contra esta decisión no procede recurso alguno en atención a lo dispuesto en el Artículo 80 y 81 de la Ley 1123 de 2007.

Librese por secretaría de la Corporación las comunicaciones pertinentes, al disciplinado y al Señor Agente del Ministerio Público.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA  
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA

Santiago de Cali, dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020)  
**Ref.: Radicado 76001 11 02 000 2020-000443-00**  
**AUTO DE TRAMITE No.**

AVOCAR el conocimiento del presente disciplinario, en contra de la Dra. FABIOLA TELLO OLAVE, en calidad de FISCAL 10 LOCAL DE CALI - VALLE, atendiendo lo dispuesto en los art. 150 de la Ley 734 de 2002, se ordena INDAGACIÓN PRELIMINAR y dispone la práctica de las siguientes pruebas:

**PRIMERO.** Cítese a la Dra. FABIOLA TELLO OLAVE, en calidad de FISCAL 10 LOCAL DE CALI - VALLE, a fin que se le notifique en forma personal la INDAGACIÓN PRELIMINAR, para que ejerza su derecho de contradicción y defensa, haciéndosele saber que contra éste auto no procede recurso alguno. En caso de no lograrse la notificación personal, la misma se surtirá por edicto, en los términos del art. 107 de la Ley 734 de 2002 – C.U.D.-

**SEGUNDO.** Escuchar en diligencia de versión libre – **misma que podrá ser presentada de manera escrita** anexando copia de los documentos y pruebas que pretenda hacer valer a su favor de la Dra. FABIOLA TELLO OLAVE, en calidad de FISCAL 10 LOCAL DE CALI - VALLE, fin que se sirva explicar lo relacionado con la compulsión de copias presentada por la queja elevada por el señor BERNARDO ESCOBAR TOLOZA, dentro del SPOA No, 760016000193201737684, por presuntamente haber incurrido en prevaricato, respecto de las acciones que se le están atribuyendo dentro de este proceso.

**TERCERO.** Se advierte al funcionario implicado, que dispondrá de las facultades que tiene como sujeto procesal, de conformidad con el artículo 92 de la ley 734 de 2002.

**CUARTO:** Oficiar a la Dirección Seccional Administrativo y Financiero de la Fiscalía General de la Nación de Cali – Valle, para que remita copia de la resolución de nombramiento y acta de posesión de la Dra. FABIOLA TELLO OLAVE, en calidad de FISCAL 10 LOCAL DE CALI - VALLE, junto con la copia íntegra de los datos sobre identidad personal, última dirección registrada en las bases de datos, así como certificado de sueldos devengados, hoja de vida y cargos desempeñados.

**QUINTO:** Oficiar a la Fiscalía 111 Local de la Unidad de Hurto y Estafa de Cali, para que se sirva remitir copia íntegra del radicado No.760016000193201737642, la cual se encuentra en su despacho conexas a otras investigaciones contra el señor DIEGO FERNANDO VASQUEZ MEDINA, por el delito de Estafa, la carpeta deberá ser escaneada en formato PDF, sin comprimir para tener acceso al contenido del mismo, la cual deberá ser enviada al correo institucional de la Secretaria de la Sala: [ssdisvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ssdisvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**SEXTO:** Oficiar a la Fiscalía 6º Delegada ante el Tribunal Superior de Cali, a fin de que certifique si ese despacho adelanta investigación contra la doctora FABIOLA TELLO OLAVE, cuando desempeño el cargo de FISCAL 10 LOCAL DE CALI, con ocasión a la investigación adelantada bajo el radicado No. 760016000193201737642, de ser así indicar el estado actual de proceso y las actuaciones adelantadas en la misma, la cual deberá ser enviada al correo institucional de la Secretaria de la Sala: [ssdisvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ssdisvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**SEPTIMO:** Por Secretaría notifíquese la presente decisión al disciplinado y al Ministerio Público, advirtiéndoles que contra el presente auto no procede recurso de conformidad con el parágrafo del art. 110 de la Ley 734 de 2002.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ QUIÑÓNEZ**  
**MAGISTRADO**

MPGT



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA  
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA  
RAD: 76001 11 02 000 2020-00443-00

Firmado Por:

GUSTAVO ADOLFO HERNANDEZ QUIÑONEZ  
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL  
DESPACHO 2 SALA DISCIPLINARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 44849c99ffeb1e922cdb698e719a5206e10a705ff0e6430d99184c9eeb5a0401  
Documento generado en 16/07/2020 08:38:29 AM

Edificio PALACIO NACIONAL. -PLAZA DE CAICEDO - Calle 12 con Carrera 4ª  
Oficina 316 piso 3º - Santiago de Cali - teléfono 8800138  
Secretaria Sala Jurisdiccional Disciplinaria OfC 105 tel.: 8809098 - Fax: 8893330  
Home Page de la Rama Judicial Colombiana [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA  
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA

Santiago de Cali, doce (12) de junio de dos mil veinte (2020)  
Ref.: Radicado 76001 11 02 000 2020-00087-00

**AUTO DE TRAMITE No.**

AVOCAR el conocimiento del presente disciplinario, en contra del Dr. EFRAIN MARIN PEÑA, en calidad de FISCAL 15 LOCAL DE SEVILLA – VALLE, atendiendo lo dispuesto en los art. 150 de la Ley 734 de 2002, se ordena INDAGACIÓN PRELIMINAR y dispone la práctica de las siguientes pruebas:

"(...) **PRIMERO.** Citar al señor JOSE DANIEL OCAMPO para que amplíe los hechos de la queja, el día \_\_\_\_\_, a quien se deberá citar a la siguiente dirección Carrera 18 No. 14-48 Barrio Fundadores de Caicedonia \_ Valle, Teléfono: 3127140293.

**SEGUNDO.** Cítese al Dr. EFRAIN MARIN PEÑA, en calidad de FISCAL 15 LOCAL DE SEVILLA – VALLE, a fin que se le notifique en forma personal la INDAGACIÓN PRELIMINAR, para que ejerza su derecho de contradicción y defensa, haciéndosele saber que contra éste auto no procede recurso alguno. En caso de no lograrse la notificación personal, la misma se surtirá por edicto, en los términos del art. 107 de la Ley 734 de 2002 – C.U.D.-

**TERCERO.** Escuchar en diligencia de versión libre – **misma que podrá ser presentada de manera escrita** anexando copia de los documentos y pruebas que pretenda hacer valer a su favor, el Dr. EFRAIN MARIN PEÑA, en calidad de FISCAL 15 LOCAL DE SEVILLA – VALLE, a fin que se sirva explicar lo relacionado con la queja elevada por el señor JOSE DANIEL OCAMPO, respecto a su presunta conducta inapropiada respecto de las acciones que se le están atribuyendo dentro de este proceso.

**CUARTO:** Se advierte al funcionario implicado, que dispondrá de las facultades que tiene como sujeto procesal, de conformidad con el artículo 92 de la ley 734 de 2002.

**QUINTO.** Oficiar a la Dirección Seccional Administrativo y Financiero de la Fiscalía General de la Nación de Cali – Valle, para que remita copia de la resolución de nombramiento y acta de posesión del Dr. EFRAIN MARIN PEÑA, en calidad de FISCAL 15 LOCAL DE SEVILLA – VALLE, junto con la copia íntegra de los datos sobre identidad personal, última dirección registrada en las bases de datos, así como certificado de sueldos devengados, hoja de vida y cargos desempeñados por ella.

**SEXTO.** Oficiar a la FISCALÍA 12 SECCIONAL DE CAICEDONÍA – VALLE, a fin de que remita copia íntegra de la investigación y/o denuncia que presentó el señor JOSE DANIEL OCAMPO, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.252.009 contra el doctor EFRAIN MARIN PEÑA, certificando el estado actual de la misma.

**SEPTIMO.** Oficiar a la FISCALÍA 10 LOCAL DE CAICEDONÍA – VALLE, a fin de que remita copia íntegra de la investigación y/o denuncia que presentó el señor JOSE DANIEL OCAMPO, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.252.009



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA

SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA

Radicado 76001 11 02 000 2020-00087-00

contra el doctor EFRAIN MARIN PEÑA cuyo Código único de la investigación asignado fue el 761226000167201900343, certificando el estado actual de la misma.

**OCTAVO.** Se dispone comisionar por Secretaría de la sala al **JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO - REPARTO - DE SEVILLA**, por el término de 20 días hábiles, libres de distancia a afectos de dar cumplimiento a lo ordenado en los numerales 2, 3 y 4 de este proveído.

**NOVENO.** Por Secretaría notifíquese la presente decisión al disciplinado y al Ministerio Público, advirtiéndoles que contra el presente auto no procede recurso de conformidad con el párrafo del art. 110 de la Ley 734 de 2002.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ QUIÑÓNEZ**  
**MAGISTRADO**

MPGT

Edificio PALACIO NACIONAL. -PLAZA DE CAICEDO - Calle 12 con Carrera 4ª  
Oficina 316 piso 3º - Santiago de Cali - teléfono 8800138  
Secretaria Sala Jurisdiccional Disciplinaria OfC 105 tel.: 8809098 - Fax: 8893330  
Home Page de la Rama Judicial Colombiana [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)